



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 30.666

Mendoza, 05 de septiembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO

Que la Suprema Corte de Justicia ha suscripto Convenios de funcionamiento de Puntos de Encuentro Familiar con la Municipalidad de Godoy Cruz y de la Ciudad de Mendoza.

Que los "Puntos de Encuentro Familiar" se encuentran establecidos en la Ley 8647, que los define como un espacio cuya finalidad principal es garantizar, promover y efectivizar el derecho a la comunicación y vinculación que tiene todo niño, niña y adolescente, en función de las indicaciones que, en su caso, establezca la autoridad judicial o administrativa competente. Su objetivo principal es producir, facilitar y acompañar el encuentro y la vinculación de niños, niñas y adolescentes con sus padres, familiares y demás personas relacionadas, sea mediante derivación de autoridad judicial o administrativa competente.

Que se considera necesario y oportuno avanzar con la implementación del punto de encuentro en el Departamento de las Heras, para lo cual se ha trabajado con dicho Municipio en un Convenio a través del cual las partes acuerdan poner en funcionamiento en el ámbito de dicho Departamento, un punto de encuentro familiar en la Calle Echeverría N° 463, Primer Piso, que funcionará los Lunes a Viernes de 9:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs.

El establecimiento mencionado se encuentra acondicionado y ambientado para que niños, niñas y adolescentes puedan reunirse con familiares y disfrutar de horas de vinculación familiar, esparcimiento; acompañados fuera de los ámbitos judiciales; en los días y horarios establecidos, pudiendo extenderse a fines de semanas y feriados, en caso de requerimiento de autoridad competente.

El Poder Judicial aportará la dotación de profesionales requeridos legalmente, a la vez que dará cumplimiento a los procedimientos necesarios para la ejecución de las medidas de acercamiento e integración que prevé la Ley 8647, en el marco de su competencia. Dispondrá de psicólogos/as, trabajadores sociales y auxiliares o profesionales que según la temática abordada se requieran.

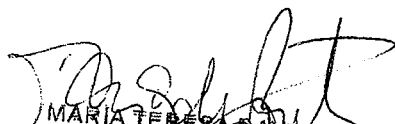
Por lo expuesto y de conformidad con las normas vigentes, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza,

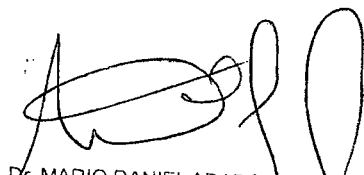
RESUELVE:

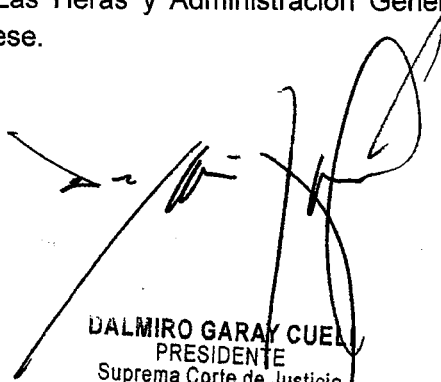
I. Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS" que se acompaña como Anexo.

II. Autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Mgtr. Dalmiro Garay, a la firma de dicho Convenio.

III. Comunicar a la Municipalidad de Las Heras y Administración General de la Suprema Corte de Justicia. Regístrese y archívese.


MARÍA TERESA DAR
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza


DALMIRO GARAY CUEL
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza